



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



ICPNL

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/05/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN, A. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ICPNL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. C. ROBERTO GERARDO CAVAZOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y ANTE LA DISTINGUIDA PRESENCIA DE LA LICENCIADA DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que con fecha veintinueve de junio de dos mil quince la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, representada por el Maestro Jesús Antonio Rodríguez Millán, en su carácter de Delegado en el Estado de Nuevo León, y el Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A. C., representado por el C. P. C. Roberto Gerardo Cavazos García, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, firmaron un convenio de colaboración con el objeto de llevar a cabo acciones en conjunto para la difusión y prestación de los servicios que ofrece la “**PRODECON**” a los miembros del “**ICPNL**”, y la promoción de la Cultura Contributiva.

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/05/2015

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la **"PRODECON"** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 18 y Tercero, numeral 18, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Nuevo León.

I.5. Que el Mtro. Jesús Antonio Rodríguez Millán, fue nombrado por la Titular de la **"PRODECON"**, Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, como Delegado en el Estado de Nuevo León, a partir del 16 de febrero de 2015, con jurisdicción en todo en el Estado de Nuevo León.

I.6. Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Costa Rica No. 340, Colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, CP. 64620.

II. Del **"ICPNL"**, por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la escritura pública número 102, de fecha 1° de julio de 1961 pasada ante la fe del Lic. Jesús B. Santos, Notario Público Número 20 del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 28, Volumen VI, Sección de Asociaciones Civiles.

II.2. Que el C. P. C. Roberto Gerardo Cavazos García, es Presidente del Consejo Directivo del **"ICPNL"**, según lo acredita con la Escritura Pública Número 24,227, de fecha 2 de octubre de 2014, otorgada ante el Notario Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz No. 115 con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/05/2015

II.3. Que el C. P. C. Roberto Gerardo Cavazos García, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del "ICPNL", cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.

II.4. Que el "ICPNL", tiene entre la actividad objeto de su constitución, entre otras, conforme al artículo 1.02, de sus Estatutos:

- I. Establecer y mantener la unión de los Contadores Público de su jurisdicción;
- II. Fomentar por todos los medios a su alcance, el prestigio de la profesión de Contador Público, difundiendo el conocimiento de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos, tanto legal como moral, por parte de sus asociados;
- III. Pugnar por la unificación de criterio, así como por la implementación aceptación por parte de sus asociados, de normas, procedimientos, programas mínimos y reglas de actuación profesional;
- IV. Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas relativos al ejercicio profesional;
- V. Servir como cuerpo constitutivo en asuntos de su competencia, prestando la más amplia colaboración al respecto, al Poder Público;
- VI. Contribuir a la moralización de la Administración Pública, auxiliando a las autoridades con capacidad para promover lo conducente a tales fines;
- VII. Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales, o entre estos y sus clientes, cuando las partes acuerden someterse a dicho arbitraje;
- VIII. Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones a las leyes y reglamentos que rigen el ejercicio profesional;
- IX. Proponer los aranceles profesionales a que hubiese lugar;
- X. Representar a sus asociados ante la Dirección General de Profesiones y ante otros organismo que corresponda;
- XI. Gestionar al registro de los títulos de sus asociados;

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/05/2015

- XII. Formar listas de sus asociados, por especialidades, a fin de llegar el turno conforme al cual aquellos deberán prestar el servicio social que estos tienen la obligación de desempeñar;
- XIII. Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, las listas serán las únicas que sirvan oficialmente para los casos procedentes;
- XIV. Pugnar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de la profesión, serán desempeñados por Contadores Públicos, con título legalmente expedido y debidamente registrado;
- XV. Hacerse representar en los congresos y reuniones de cualquier clase, relativos al ejercicio profesional de la contaduría pública;
- XVI. Fomentar el desenvolvimiento cultural de la profesión en todos los aspectos que se estime conveniente, así como las relaciones con otras instituciones profesionales tanto nacionales como extranjeras;
- XVII. Pugnar por el mejoramiento de los métodos y sistemas de enseñanza en las escuelas dedicadas a la preparación de Contadores Públicos o que impartan carreras que tengan con base la contabilidad y colaborar en la elaboración de los planes y programas de estudios respectivos, cuando lo solicite, o proponer reformas a los mismos en los casos en que, en su opinión, se estime necesarios;
- XVIII. Establecer y aplicar sanciones en contra de los asociados que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que se trate de actos y omisiones que deban ser sancionados por autoridades competentes;
- XIX. Expulsar de su seno, por el voto de las dos terceras partes de sus socios activos, a los miembros que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión. En todo caso, es requisito oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime convenientes, en la forma que determinen los estatutos y reglamentos del Instituto de Funciones del Colegio Profesional;
- XX. Formular y mantener al corriente, en los aspectos legales procedentes, los estatutos del Instituto en su carácter de Colegio Profesional, depositando un ejemplar de los mismos y de las reformas en su caso, ante la Dirección General de Profesiones y otras Instituciones a que hubiere lugar;

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/05/2015

- XXI. Asociarse o afiliarse con otras instituciones similares, para los fines de defensa de los intereses comunes de sus miembros o con el objeto de luchar por la unificación y el enaltecimiento de la profesión;
- XXII. Fomentar las relaciones con otras instituciones de contadores y de especialidades afines, colegiadas o no, tanto nacionales, por mantener el respeto, consideración y colaboración mutuos, con base de la dignificación de la propia profesión;
- XXIII. Fomentar y establecer relaciones con otras instituciones profesionales nacionales, aun cuando estas no se encuentren relacionadas directamente con la contabilidad para los fines de luchar conjuntamente por la observancia uniforme de todas las disposiciones legales procedentes, la defensa de los intereses profesionales comunes y, sobre todo, para elevar el sentido de responsabilidad y la ética profesional en general; y
- XXIV. Realizar cualquiera otras actividades que directa o indirectamente coadyuven, complementan o perfeccionen las consecuencias de los propósitos señalados en los incisos anteriores.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle Justo Sierra #322, Colonia San Jemo, Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:

- III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.
- III.2. Que en este acto acuerdan dejar sin efectos el Convenio de Colaboración de fecha veintinueve del mes de junio del año dos mil quince, descrito en el antecedente Único del presente instrumento, sin perjuicio de que los compromisos pactados durante su vigencia se continúen y cumplan hasta su total conclusión siempre y cuando dichos compromisos no contravengan el presente instrumento.
- III.3. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y el “**ICPNL**” en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “**PRODECON**”:

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de Nuevo León en tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante Estado).
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través del “**ICPNL**” busquen los servicios de la “**PRODECON**”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las quejas y reclamaciones que el “**ICPNL**” o que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre el “**ICPNL**” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con el “**ICPNL**” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.

- e) Participar con el “**ICPNL**” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con el “**ICPNL**” en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la “**PRODECON**” entregue al “**ICPNL**” o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interponga el “**ICPNL**” y sus afiliados en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación Nuevo León, acuda de manera periódica a las instalaciones del “**ICPNL**” a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.
- k) Proporcionar material para la difusión de la información de los servicios que ofrece la “**PRODECON**”, así como las herramientas tecnológicas para el desarrollo de videoconferencias.

2.- Del “**ICPNL**”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “**PRODECON**”, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de “**ICPNL**” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “**PRODECON**”.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/05/2015

- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias, o aquellas que derivado de una petición del “ICPNL” requiera el apoyo e intervención de la “PRODECON”.
- d) Designar como responsable a una persona del “ICPNL” que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la “PRODECON”, contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requiera la intervención urgente por parte de la “PRODECON”.
- e) Facilitar a “PRODECON” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- f) Propiciar la participación de “PRODECON” en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.
- g) Facilitar las instalaciones administrativas para la disposición de equipo de cómputo, así como asignar un responsable para la difusión de la información a los pagadores de impuestos sobre los servicios de la “PRODECON”.

3.- Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren “LAS PARTES” y mediante la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a sus asociados.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “LAS PARTES”.
- c) Intercambiar información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés.
- d) Compartir información, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/05/2015

- e) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.
- f) En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “**PRODECON**” y el “**ICPNL**” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El “Comité” se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación “**PRODECON**” y el “**ICPNL**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- (VIGENCIA). El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les correspondan de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación,

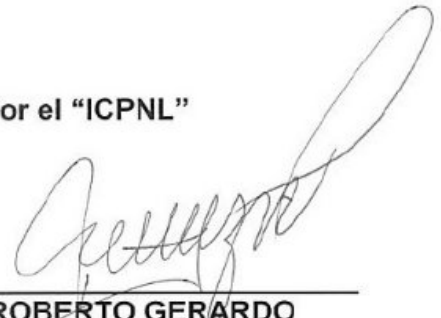
CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/05/2015

aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a el **"ICPNL"** y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

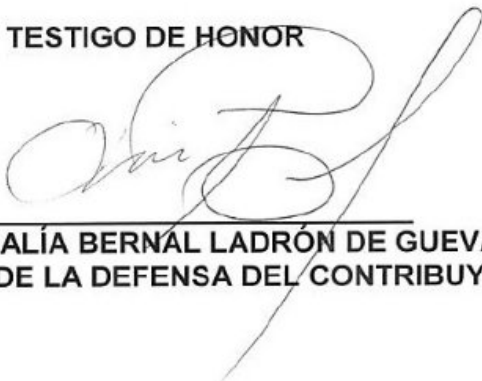
Por la **"PRODECON"**

MTRO. JESÚS ANTONIO
RODRÍGUEZ MILLÁN
DELEGADO EN EL ESTADO
DE NUEVO LEÓN DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE

Por el **"ICPNL"**

C. P. C. ROBERTO GERARDO
CAVAZOS GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGO DE HONOR



LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

